

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0018-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**LA GERENCIA GENERAL DE LA
CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 148 de la Ley General de Instituciones Financieras, vigente a la fecha de liquidación de Banco Sudamericano S.A., En liquidación, disponía que la Superintendencia mediante resolución aprobada por la Junta Bancaria, podrá declarar la liquidación forzosa de una institución del sistema financiero;

Que el artículo innumerado primero del título XV “De la Corporación del Seguro de Depósitos”, de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, creó a la Corporación del Seguro de Depósitos COSEDE, como una entidad de derecho público, con autonomía administrativa y operativa; con el objeto de administrar el sistema de seguro de depósitos de las instituciones del sistema financiero privado establecidas en el país, que se rigen por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y que se hallan sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que el artículo innumerado décimo del título XV de la ley citada previamente disponía que el Seguro de Depósitos se activará a partir de la notificación que se haga a la Corporación del Seguro de Depósitos, con la declaratoria de liquidación forzosa de una institución del sistema financiero; y, que la Junta Bancaria expedirá las normas de carácter general para el pago de la cobertura, a cargo de la Corporación del Seguro de Depósitos. Adicionalmente, se establece que la recepción por parte de los depositantes de los valores pagados por la Corporación del Seguro de Depósitos, producirá la subrogación de pleno derecho a favor de la Corporación, de los derechos de acreedor frente a la institución financiera sometida al proceso de liquidación forzosa;

Que el artículo 1 de la resolución No. COSEDE-DIR-2014-0001 de 24 de enero de 2014 vigente a la fecha de liquidación de la institución financiera, fijaba el valor máximo por concepto de cobertura del Seguro de Depósitos para las instituciones del sistema financiero privado, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, para el año 2014, en la suma de TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 32,000.00);

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0018-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Que mediante Resolución No. SBS-2014-720 de 25 de agosto de 2014, el Superintendente de Bancos y Seguros, dispuso en su artículo 1 “*DECLARAR la liquidación forzosa del Banco Sudamericano S.A. por haberse configurado la causal prevista en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley General de Instituciones del Sistema financiero...*”; así mismo en el artículo 4 se resolvió “*DISPONER que la Corporación del Seguro de Depósitos, en función de la base de datos, proceda en forma inmediata al pago del seguro a los depositantes del Banco Sudamericano S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.*”;

Que mediante Resolución COSEDE-DIR-2014-007 de 02 de septiembre de 2014 el Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos resolvió en su artículo 2 “*Disponer el reintegro de los depósitos asegurados a los depositantes del banco Sudamericano S.A., En Liquidación, por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS 47/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1’768,082.47/100), de conformidad con la base de datos validada y depurada entregada por el liquidador del Banco...*”;

Que mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de Septiembre 2014 fue publicado el Código Orgánico Monetario y Financiero;

Que mediante Resolución No. COSEDE-GG-20-2019 de 08 de marzo de 2019, el Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados resolvió en su artículo 3 “*Disponer el pago del Seguro de Depósitos a los depositantes de Banco Sudamericano S.A., en liquidación, por la suma de USD 37.519,88 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 88/100)...*”;

Que mediante Resolución No. COSEDE-GG-052-2019 de 03 de julio de 2019, el Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados resolvió sustituir el artículo 1 y 2 de la Resolución No. COSEDE-GG-20-2019 de 08 de marzo de 2019;

Que mediante Resolución No. SB-2022-0274 de 17 de febrero de 2022, suscrita por la Superintendente de Bancos, resolvió en su artículo 2 “*DEJAR SIN EFECTO la resolución Nro. SBS-2014-720 de 25 de agosto de 2014, expedida por el abogado Pedro Solines Chacón, Superintendente de Bancos y Seguros, a esa fecha, en la que dispuso la liquidación forzosa del Banco Sudamericano S.A., para que la situación jurídica del banco regrese al estado en el que se encontraba previa a la emisión del acto administrativo Nro. SBS-2017-720 de 25 de agosto del 2014. Para cumplimiento de esta disposición, se observan las normas pertinentes que integran el ordenamiento jurídico ecuatoriano*”; y, en su artículo 10 “*DISPONER que la presente resolución sea notificada a la Corporación de Seguros de Depósito y Fondo de Liquidez, para los fines legales pertinentes*”;

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0018-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Que mediante Resolución No. SB-2022-0275 de 17 de febrero de 2022, suscrita por la Superintendente de Bancos, resolvió en su artículo 2 “*Mientras Banco Sudamericano S.A., no cumpla con los requisitos y condiciones de operación contenidos en el artículo anterior y previstos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en particular, el Código Orgánico Monetario y Financiero, las regulaciones pertinentes de la Junta de Política y Regulación Financiera y las normas de control emitidas por la Superintendencia de Bancos, deberá abstenerse de efectuar operaciones activas, pasivas, contingentes; y, de servicios*”; y, en su artículo 3 “**DISPONER** que la presente resolución sea notificada a la Corporación de Seguros de Depósito y Fondo de Liquidez; y, al Banco Central del Ecuador, para los fines legales pertinentes”;

Que mediante Resolución No. SB-2022-0295 de 21 de febrero de 2022, suscrita por la Superintendente de Bancos, resolvió en su artículo 1 “**SUSTITUIR** lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución Nro. SB-2022-0274 de 17 de febrero de 2022 por lo siguiente: **ARTÍCULO 2.- DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en sentencia emitida el 18 de febrero de 2020, dentro de la acción de protección 17205-2020-00166, por parte del Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Rumiñahui, que, en su parte pertinente, dispone: “En consecuencia, se ordena: 1.- Dejar sin efecto el Acto Administrativo contenido en la resolución número SBS-2014-720, dictada por el Superintendente de Bancos de la época señor Pedro Enrique Solines Chacón con fecha 25 de agosto de 2014 (...)”; y, en su artículo 4 “**DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Nro. SB-2022-0275 de 17 de febrero de 2022”;

Que el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta “*Concédase a las superintendencias, a la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, al Banco Central del Ecuador, a las entidades del sector financiero público, la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor o de terceros, que será ejercida por el representante legal de dichas entidades*”;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que la “*La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.*”;

Que los numerales 1 y 4 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados las de “*administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen*”; y, “*Pagar el seguro de depósitos.*”;

Que el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*La*

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0018-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General”;

El numeral 1 y 2 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta como funciones del Gerente General de COSEDE las de “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación” y “Disponer el pago del Seguro de Depósitos”;

Que el artículo 331 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo Seguros Privados se subrogará en los derechos de cobro respecto de los valores cubiertos por el Seguro de Depósitos”;

Que mediante sentencia emitida el 18 de febrero de 2020, dentro de la mencionada Acción de Protección, el Juez resolvió “(...) la vulneración de los derechos constitucionales del debido proceso, a la defensa y seguridad jurídica de la entidad accionante. En consecuencia, se ordena: 1.- Dejar sin efecto el Acto Administrativo contenido en la resolución número SBS 2014-720, dictada por el Superintendente de Bancos de la época señor Pedro Enrique Solines Chacón, con fecha 25 de agosto de 2014. 2- Retrotraer los efectos hasta el momento en que se produjo la vulneración de los derechos constitucionales; esto es, al estado original anterior a la emisión del Acto Administrativo contenido en la resolución número SBS-2014-720, de fecha 25 de agosto del 2014, dictada por el Superintendente de Bancos de la época.(...)”;

Que la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, mediante sentencia de 03 de septiembre de 2021, resolvió rechazar los recursos de apelación presentados por la Superintendencia de Bancos y por el señor Roberth Marcello Torres Baquero en su calidad de Liquidador del Banco Sudamericano S.A

Que en el Informe Técnico No. COSEDE-CMSF-ITV-2022-010 de 25 de febrero de 2022, suscrito por el Coordinador Técnico de Mecanismos de Seguridad Financiera de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, de acuerdo al análisis realizado se establece el costo contingente y el número de beneficiarios pagados correspondiente al Banco Sudamericano con corte al 25 de febrero; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0018-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Artículo 1.- Disponer la suspensión del pago del Seguro de Depósitos en razón de la Resolución No. SB-2022-0274 de 17 de febrero de 2022, suscrita por la Superintendente de Bancos, que resolvió en su artículo 2 “*DEJAR SIN EFECTO la resolución Nro. SBS-2014-720 de 25 de agosto de 2014, expedida por el abogado Pedro Solines Chacón, Superintendente de Bancos y Seguros, a esa fecha, en la que dispuso la liquidación forzosa del Banco Sudamericano S.A., para que la situación jurídica del banco regrese al estado en el que se encontraba previa a la emisión del acto administrativo Nro. SBS-2017-720 de 25 de agosto del 2014*”; y la Resolución No. SB-2022-0295 de 21 de febrero de 2022, que dispuso: en su ARTÍCULO 1.- “*SUSTITUIR lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución Nro. SB-2022-0274 de 17 de febrero de 2022 por lo siguiente : ARTÍCULO 2.- DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en sentencia emitida el 18 de febrero de 2020, dentro de la acción de protección 17205-2020-00166, por parte del Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Rumiñahui, que, en su parte pertinente, dispone: En consecuencia, se ordena: 1.- Dejar sin efecto el Acto Administrativo contenido en la resolución número SBS-2014-720, dictada por el Superintendente de Bancos de la época señor Pedro Enrique Solines Chacón con fecha 25 de agosto de 2014 (...)*”; y, en su ARTÍCULO 4.- “*DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nro. SB-2022-0275 de 17 de febrero de 2022*”; resoluciones notificadas a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, el 18 y 22 de febrero de 2022, respectivamente.

Artículo 2.- Ajustar el costo contingente de Banco Sudamericano correspondiente al pago del Seguro de Depósitos que pasa de USD\$ 1.805.602,35 a USD\$ 1.721.707,57 y el número de beneficiarios de 11069 a 8.334, cuyo registro deberá ser contabilizado y registrado por el representante legal del Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado.

Artículo 3.- Instruir al representante legal del Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado que realice la liberación del monto excedente reservado para el pago del Seguro de Depósitos para los beneficiarios de Banco Sudamericano S.A. en liquidación en virtud de cambio de situación jurídica, por el monto de USD\$83.894,78, en razón de la sentencias judiciales especificadas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Dejar expresa constancia que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo Seguros Privados, se subrogará en los derechos de cobro respecto del costo contingente cubierto por el Seguro de Depósitos del Banco Sudamericano S.A., más los intereses y cualquier otro gasto que se genere.

Artículo 5.- Infórmese con la presente resolución a la Directora de Recuperación del Seguro de Depósitos y Seguro de Seguros Privados para que ejerza las acciones de cobro

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0018-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

y coactivas en contra del Banco Sudamericano S.A. a través de su representante legal, respecto del costo contingente cubierto por el Seguro de Depósitos del Banco Sudamericano S.A. en Liquidación, más los intereses y cualquier otro gasto que se genere.

Artículo 6.- Disponer a la Unidad de Comunicación la difusión correspondiente a la ciudadanía por los canales que dispone la COSEDE de la resolución respecto a la suspensión del pago del seguro de depósitos para el Banco Sudamericano S.A. en liquidación.

Artículo 7.- Disponer a todas las coordinaciones de la entidad en el ámbito de sus competencias, realizar las actuaciones y gestiones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución e informar de lo actuado a esta Gerencia General.

Artículo 8.- Infórmese al Directorio de la entidad respecto del cumplimiento de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dictada en la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados a los 2 días del mes de marzo de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cristina Lilian Olmedo Paredes
GERENTE GENERAL

cy/jg